



## **ORDENANZA N° 30/19.-**

Crespo – E.Ríos, 03 de Julio de 2019.-

### **VISTO:**

La necesidad de proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal Tributaria N° 31/18, y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, corresponde al Cuerpo del Concejo Deliberante Municipal crear impuestos y rentas municipales y fijar mediante las ordenanzas respectivas los valores de las tasas, contribuciones, multas y derechos municipales.

Que resulta necesario rectificar el monto de los derechos a abonar establecido en el artículo 11°, punto 1, inciso c) de la Ordenanza Fiscal Tributaria Municipal N° 31/18, aprobada el 27 de Junio de 2018, dado que no se ha tenido en cuenta el gran impacto económico que ocasiona a las empresas afectadas al pago de esos derechos.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Modifíquese el Artículo 11° en el punto 1 inciso c) de la Ordenanza N° 31/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 11°.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 135° del Código Tributario Municipal, se abonarán los siguientes derechos:

1- COMPAÑÍAS TELEFONICAS, DE ELECTRICIDAD, DE RADIO POR CIRCUITO CERRADO, CABLE VIDEO Y OTRAS

Por instalaciones o ampliaciones que se realicen:

c) Por cada metro de línea telefónica aérea o similar, por año y en forma indivisible -----\$ 2,00

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-